

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: DAVID DIAZ CRUZ Y/O
DEMANDADO: COMFENALCO Y/O
RADICACIÓN: 7600131030012014-00066-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de reconocer personería jurídica, a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., sírvase el apoderado allegar un certificado actualizado de vigencia de este, atendiendo que la certificación de vigencia allegada data del año 2019.

2.- Tomar nota de la renuncia que al poder hace la togada NUBIA MAYERLY SISA MURILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.182.412 de Cali y T.P. No. 203.577 del C.S.J., en su condición de apoderada judicial de la parte demandada SALUD TOTAL EPS, tal como lo manifiesta en su anterior memorial.

3.- Tomar nota de la renuncia que al poder hace la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS NIT. 900253759-1, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, tal como lo manifiesta en su anterior memorial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **14 DE FEBRERO DEL 2025**
Notificado por anotación en el estado No. **24**
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario

